PROTOCOLO N°10: PARA SITUACIONES DE PORTE Y USO DE ARMAS

10.1. Definición institucional

En caso de tomar conocimiento de acciones u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos relacionados con el porte o uso de armas, respecto de algún(a) estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes que regulan esta materia, considerando siempre el interés superior del(la) niño(a) y su condición de sujeto de protección especial.

10.2. Objetivo

Consecuentemente, el objetivo de este protocolo es "Establecer la forma de proceder y las responsabilidades cuando se trate de porte y/o uso de armas que afecte a, o por parte de, un(a) o más integrante(s) de la comunidad educativa", en cumplimiento de legislación vigente y resguardo de la seguridad de las personas.

10.3. Alcance

Toda la comunidad educativa del Colegio de los Sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago.

10.4. Procedimiento aplicable

Con el fin de resguardar la seguridad e integridad de los(as) estudiantes del Colegio y del personal del Establecimiento, en caso de que alguien sea sorprendido portando o haciendo uso de un arma, se actuará de la siguiente manera:

- Dando protección y manteniendo en zona segura a los(as) estudiantes que pudiesen verse afectados por una acción violenta de porte o uso de armas al interior del Colegio o fuera de éste, con ocasión de actividades oficiales.

- Haciendo la denuncia inmediata a las policías (Carabineros de Chile o PDI) solicitando su intervención, tomando además todas las medidas necesarias para restablecer el orden y la tranquilidad en la comunidad educativa. (RICE, Título XIII)

Las acciones señaladas son de responsabilidad de las Direcciones de

Ciclo, con el apoyo de Dirección de Convivencia Escolar y

Desarrollo Socioemocional.

- Luego de la ocurrencia de estos hechos en que se vea involucrado algún(a) integrante de la comunidad, se debe iniciar un proceso de investigación interna, conforme a lo señalado en el RICE, art. 36.

- Los(as) integrantes de la comunidad escolar, básicamente estudiantes que hayan sido afectados(as), son acompañados por la Dirección de Convivencia Escolar y Desarrollo Socioemocional, según se determine necesario.

Obligación de denuncia en caso de delito

En caso de presenciar o tomar conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, el Colegio, a través del(la) Director(a) de Convivencia Escolar y Desarrollo Socioemocional, o de quién el(la) Rector(a) delegue, cuando se trate de situaciones especiales, deberá hacer la denuncia correspondiente, dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos.

10.5. Información a la Comunidad Escolar.

La conveniencia o necesidad de informar del evento a la comunidad escolar adulta, padres, madres, apoderados(as), tutores legales, es evaluada por el (la)Rector(a), quién procede de acuerdo con dicha evaluación, pudiendo ser asesorado(a) por el Consejo Directivo.

10.6. Si producto del hecho a que se refiere este protocolo, algún(a) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal decidiera retirar a su hijo(a) o pupilo(a) antes del término de la jornada, se aplica el procedimiento “Para el retiro de alumnos(as) durante jornada regular”.